



INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA HERRAMIENTA DE DETECCIÓN DE CAMBIOS DE LA BASE CARTOGRÁFICA DE ARAGÓN 1:5000

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 63, 99, 100, 101, 106, 116, 119 y 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), se redacta la presente memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato.

La ordenación del territorio es una materia de exclusiva competencia de la Comunidad Autónoma, según se establece en el artículo 71.8.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril. A través de esa función pública, se pretende hacer realidad los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental, tal y como se prevé en la citada norma estatutaria.

De conformidad con el Decreto 81/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Geográfico de Aragón y del Sistema Cartográfico de Aragón, y de la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón, el Instituto Geográfico de Aragón tiene encomendada, entre otras competencias, la realización de la actividad cartográfica que corresponda a la Administración de la Comunidad Autónoma, entendiéndose como tal el conjunto de tareas de recopilación u obtención, almacenamiento, ordenación, elaboración, análisis, difusión, publicación y cualesquiera otras de similar naturaleza, de la información territorial georreferenciada de Aragón.

1. NECESIDAD DE CONTRATAR

El Plan de Información Geográfica de Aragón es uno de los instrumentos del Sistema Cartográfico de Aragón, tal y como se recoge en la LEY 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón, artículos 10 y 11, siendo el PCA 2021 – 2024 el Plan Cartográfico vigente en la actualidad donde se recogen las acciones de producción cartográfica a escala 1:1000 en la línea de actuación 2.

1. Objetivo 2. Producción y Mantenimiento de la Información Geográfica:

- ✓ Planificación y Producción Cartográfica Básica oficial 1:1.000 y 1:5.000

La elaboración y actualización de cartografía requiere disponer de una potente infraestructura tanto de medios informáticos (equipos especializados, interfaces de digitalización y restitución en 3D, equipos gps de apoyo de campo, tratamiento de imágenes y restitución), como de personal altamente especializado y con experiencia suficiente para la realización de las tareas en los tiempos necesarios.

La necesidad de contratación viene determinada por la inexistencia en este Departamento de medios humanos y materiales adecuados para llevar a cabo de forma correcta la organización y ejecución del objeto del contrato, ni resulta pertinente, por su naturaleza, proceder a la ampliación de aquéllos.

2. OBJETO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Por los motivos anteriormente expuestos en el apartado 1 se considera necesaria la contratación de una herramienta de detección de cambios de la base cartográfica de Aragón 1:5.000 incluyendo los siguientes conceptos.



- Herramienta de detección de cambios a partir de imagen fotogramétrica PNOA o imágenes satélite similares de diferentes fechas.
- Cobertura de cambios de la BCA5 a la última imagen fotogramétrica PNOA o imagen satélite similar disponible en el momento de ejecución de esta licitación.

Mediante la presente contratación se pretenden conseguir el máximo ahorro económico en el precio del servicio, así como la mejora del servicio prestado por el IGEAR a través de la cartografía producida.

A los efectos del artículo 99.3 LCSP, dada la naturaleza del presente contrato de servicios y atendiendo a que su objeto constituye una única prestación a realizar, no admite la relación independiente mediante su división en lotes.

3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la experiencia de los técnicos de IGEAR se han valorado los costes de tiempo para realizar cada uno de los trabajos pertinentes, y con estos y en base a las tarifas de precios simples de los recursos de mano de obra y maquinaria de la empresa pública TRAGSA, y de su Tomo I Grupo S Cartografía y Sistemas de Información ([enlace](#)), de acuerdo al XX Convenio Colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad, aprobado por Resolución de 27 de febrero de 2023 de la Dirección General de Trabajo, con vigencia hasta 31 de diciembre de 2024. <https://www.boe.es/boe/dias/2023/03/10/pdfs/BOE-A-2023-6346.pdf>, se ha elaborado el siguiente presupuesto:

Trabajo a realizar	Personal	Nº días	Horas/día	Nº horas	Precio hora	Total sin IVA
0. Análisis preoperacional	Jefe de proyecto	5	8	40	44,61	1784,4
1 Resto de tareas de dirección	Jefe de proyecto	48	8	384	44,61	17130,24
2 Análisis Metodología y resultados	Analista SIG	110	8	880	39,84	35059,2
3. Desarrollo herramienta	Analista programador	154	8	1232	31,67	39017,44
4. Detección automática	Trabajo automático	66	24	1584	8,74	13844,16
5. Supervisión manual	Técnico Superior	132	8	1056	33,63	35513,28
6. Documentación	Técnico Superior	15	8	120	33,63	4035,6
Total						146.384,32 €

El presupuesto total asciende a 146.384,32 € (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATROS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS), I.V.A. excluido.

2024: 31.238,41 € IVA Excluido
2025: 115.145,91 € IVA Excluido

Se efectuarán 3 pagos parciales:

1º.- A la entrega del análisis preoperacional, 3 meses de tareas de dirección, el análisis de metodología y memoria de elaboraciones de los 2 primeros meses de desarrollo de la herramienta: 21,34% del importe del contrato.

2º.- A la entrega de 4 meses de tareas de dirección, el producto generado de detección automática, el análisis de resultados de la detección automática, memoria de la herramienta desarrollada sin revisión manual y 2 meses de revisión manual: 42,45% del importe del contrato.



3º.- A la entrega de 5 meses de tareas de dirección, análisis final del producto, herramienta actualizada de detección de cambios, producto supervisado de cambios y documentación: 36,21% del importe del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses a contar desde la formalización del contrato, finalizando, en todo caso, el 1 de noviembre de 2025.

4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La selección del contratista se realizará mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, al ser el idóneo para obtener la mejor solución.

Con el fin de seleccionar la mejor oferta calidad-precio y de conformidad con el artículo 145.3 g) LCSP se han considerado necesario atender a varios criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, por un lado, los aspectos sujetos a juicio de valor a tener en cuenta, es la solución técnica ofertada, con una ponderación máxima de 49 puntos; por otro lado el criterio de valoración objetivo de valoración automática es la oferta económica, que supone una ponderación máxima de 51 puntos.

5. ORGANO DE CONTRATACIÓN

Según LEY 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.), tendrán, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón los Consejeros del Gobierno de Aragón.

La composición de la mesa de contratación estará formada por funcionarios de carrera y por funcionarios interinos si fuera necesario, ya que según el artículo 326.5 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, estos últimos pueden formar parte de las mesas de contratación cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

6. IDONEIDAD DEL CONTRATO Y ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Por tratarse de una prestación consistente en la producción de un producto cartográfico, se propone su contratación mediante un contrato de servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

Se ha optado por el procedimiento abierto y, a fin de seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio, se considera necesario atender a varios criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato. A tal efecto se seleccionan los criterios que se relacionan en los Anexos X y XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, conforme al artículo 146 de la Ley 9/2017.

Según el art. 21 LCSP este expediente de contratación no está sujeto a regulación armonizada.

De conformidad con LEY 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón., y el artículo 51.1.a del DECRETO LEGISLATIVO 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, no procede someter el expediente a la previa autorización del Gobierno de Aragón, al no superar el valor estimado los tres millones de euros.



7. LICITACIÓN POR LOTES

Según el art. 99.3 LCSP, *“Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, [...]”* *“No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente”*.

Dadas las características del contrato, que implica la producción de dos productos ligados entre sí, así como la dependencia de la ejecución de alguna de las partes para la ejecución de otras, se considera que no procede su división por lotes debido a la existencia de múltiples empresas que tienen capacidad suficiente para realizar la totalidad del contrato, optimizando de esta manera los costes y gestión de la información.

Las diferentes fases del proyecto son consecutivas en línea temporal, dependiendo unas de la ejecución de otras para poder realizarse, por lo que fraccionar el contrato en lotes requeriría la necesidad de acabar un lote para el poder ejecutar otro, con los inconvenientes de gestión y plazos que ello conlleva.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICO - FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Según el artículo 74, Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Según el art. 77.1a, al ser un contrato de servicios no es exigible clasificación y los requisitos específicos de solvencia exigidos se indicarán en el anuncio de licitación y se detallarán en los pliegos del contrato.

En relación con los criterios y los medios de acreditación de la solvencia económica financiera y de la solvencia técnica exigible a los empresarios, y al objeto de abrir este contrato a la mayor competencia posible, en beneficio tanto de los operadores económicos como de la entidad adjudicataria, se ha optado por lo menos restrictivo posible, que es establecer en el PCAP unos valores mínimos exigibles adecuados y suficientes según la experiencia acumulada para este tipo de contrato, y que cumplen con los requisitos que establece la LCSP de acuerdo a lo previsto en los artículos 87 y 90.

En concreto, los criterios que se emplean en el expediente que nos ocupa son:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

- En cuanto a los criterios para acreditar la solvencia económica y financiera se exige acreditar un volumen de negocios de al menos 25.000,00 €, en el año de mayor ejecución de los últimos tres ejercicios.
- En cuanto a los criterios para acreditar la solvencia técnica o profesional, se exige haber realizado trabajos similares de producción o control de calidad de cartografía básica por un importe de 25.000 € acumulados en el año de mayor ejecución.



9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El artículo 202 de LCSP impone la obligación de establecer en el PCAP al menos una condición especial de ejecución, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social, en aplicación del principio mencionado en el propio preámbulo de la LCSP de utilizar *“la contratación pública como instrumento para implementar las políticas tanto europeas como nacionales...”*.

Como condiciones especiales de ejecución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, y debido a las características de objeto del contrato, se ha incluido como condición de corte ambiental, Al objeto de favorecer la protección del medioambiente, se solicita que la empresa esté en posesión de la Certificación ISO 14001.

10. GARANTIA

El plazo de garantía será de DOS AÑOS a partir de la firma del acta de recepción definitiva de los trabajos por parte del Gobierno de Aragón.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses a contar desde la formalización del contrato, finalizando, en todo caso, el 1 de noviembre de 2025. No existe la posibilidad de prórroga.

12. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

En consecuencia, **SE PROPONE** el inicio del expediente de contratación de servicios con las siguientes características:

- Denominación: Generalización y actualización de la base cartográfica de Aragón 1:5000
- Valor estimado: 146.384,32 €.
- Presupuesto de licitación: 177.125,03 € (IVA incluido)
- Plazo de ejecución: 12 meses a contar desde la formalización del contrato, finalizando en todo caso, el 1 de noviembre de 2025
- Posibilidad de prórroga: NO
- Forma de adjudicación: Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de las ofertas
- Aplicación presupuestaria a imputar el gasto: 21020 G/1253/609000/91002, Pep 2010/000287, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se adjuntan propuestas de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Pliego de Prescripciones Técnicas para su aprobación.

Este documento será objeto de publicidad en el perfil del contratante en cumplimiento del artículo 63 LCPS.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Secretario General Técnico del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia

JOSÉ LEÓN GARCÍA ALDEA